



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales de la C. Helliette Álvarez Meléndez, contenidos en sus Declaraciones de Situación Patrimonial 2018 inicial, 2020 y 2021 de modificación, así como su correspondiente versión pública; lo anterior, a solicitud presentada por el Órgano Interno de Control, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 00830521 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----



I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES DE LA C. HELLIETTE ÁLVAREZ MELENDEZ, CONTENIDOS EN SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 2018 INICIAL, 2020 Y 2021 DE MODIFICACIÓN, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00830521 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del presidente, la secretaria ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- En fecha cuatro de junio del año que transcurre, se recibió la solicitud de información registrada con número de folio 00830521 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere lo que se transcribe a continuación:-----

NO. FOLIO	SOLICITUD
00830521	Solicito en archivo electrónico, copia de la versión pública de las declaraciones inicial y de modificación que haya presentado Helliette Álvarez Melendez

2.- En misma fecha, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información en referencia, al Órgano Interno de Control de este Órgano Fiscalizador, mediante oficio número ORFIS-UT-159-06-2021. -----

3.- En fecha diecisiete de junio del año que se cursa, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número OIC/370/06/2021, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control del ORFIS, en el que manifestó, en la parte que interesa, lo siguiente: --

“Al respecto, del análisis a las Declaraciones de Situación Patrimoniales presentadas por la C. Hellyette Álvarez Meléndez se identificó que contiene la siguiente información: su estado civil; nacionalidad, entidad donde nació; número celular personal, teléfono de casa; datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (nombre, parentesco, ciudadanía, dependencia económica, desempeño en la administración pública); Clave Única de Registro de Población (CURP); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio; correo electrónico personal; remuneración, monto del ingreso que no corresponde al declarante y suma de montos; bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del cesionario, parentesco, valor del inmueble, tipo de moneda, fecha de adquisición en el registro público de la propiedad, ubicación del inmueble); bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de bien, descripción del bien, forma de operación, fecha, valor de la operación, titular); vehículos del declarante y vehículos con siniestro del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del transmisor, parentesco, RFC, tipo del vehículo, marca, modelo, año, número de serie o registro, lugar de registro, entidad federativa, forma de adquisición y forma de pago); inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de inversión, número de cuenta o contrato, dónde se localiza, institución/tipo sociedad, titular, saldo); y adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de adeudo, número de cuenta, donde se localiza, institución, monto original del adeudo, plazo, saldo, monto pagos realizados, titular).

Considerando que la información antes señalada corresponde a datos identificativos concernientes a una persona física identificada o identificable...se solicita someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del ORFIS la aprobación de la clasificación de la información en la modalidad de confidencial contenida en las Declaraciones de Situación Patrimonial de la C. Hellyette Álvarez Meléndez...”

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- Que el artículo 25 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos. -----

II.- Que el artículo 28 *in fine* del mismo ordenamiento legal señala que los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la Ley

número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹ y demás disposiciones aplicables de la materia. --

III.- Que el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las declaraciones patrimoniales serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. -----

IV.- Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A fracción II dicta que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos que fijen las leyes. -----

V.- Que el artículo 16 segundo párrafo de nuestra Carta Magna ordena que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. -----

VI.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

VII.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

VIII.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

¹ En lo subsecuente Ley 875.

- IX.-** Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
- X.-** Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----
- XI.-** Que la fracción X del artículo 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz², determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----
- XII.-** Que la fracción XXXV del mismo artículo en cita, define como “Responsable”, entre otros, a los organismos constitucionales autónomos. -----
- XIII.-** Que el artículo 43 inciso B fracción II de la LPDPV, señala que el responsable adoptará las medidas de seguridad cuya aplicación corresponda a bases o sistemas de datos relativos a datos patrimoniales, entre otros. -----
- XIV.-** Que existen diversas categorías de datos personales, dentro de los que se encuentran los relativos a datos patrimoniales, entendiéndose por estos los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos. -----
- XV.-** Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

² En adelante LPDPV.



XVI.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

XVII.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, atendiendo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de la clasificación en modalidad confidencial procede de la recepción de la solicitud de información en donde se requiere la versión pública de las Declaraciones de Situación Patrimonial que ha presentado la C. Helliette Álvarez Meléndez, servidor público de este Órgano Fiscalizador. Partiendo de la premisa que es una obligación legal de todo servidor público el presentar su declaración de situación patrimonial, lo cierto es que tiene un fin determinado: que el Órgano Interno de Control ³ vigile que la evolución del patrimonio sea congruente respecto a su remuneración como servidor público; en caso que se advierta un incremento en el patrimonio que no sea explicable o justificable, el OIC inmediatamente solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento, y de no justificarse, procederá a integrar el expediente correspondiente y formulará, en su caso, la denuncia correspondiente ante la Fiscalía competente. Para el logro de este objetivo, resulta indispensable que el Órgano Interno de Control recabe datos personales patrimoniales no solo del servidor público, sino también de su cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos directos, de los cuales, en materia de transparencia, no resulta ser el titular de los mismos.

³ OIC para futuras referencias.

Aunado a los datos patrimoniales, también recaba datos personales, identificativos y electrónicos que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.

Los **datos personales** recabados en las Declaraciones de Situación Patrimonial son los siguientes:

Estado Civil: se considera un dato personal en virtud que refleja el estatus civil que tiene la persona, lo cual forma parte de su vida privada; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, resulta confidencial.

Nacionalidad, entidad donde nació: el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

Número celular personal, teléfono de casa: el número asignado a un teléfono de casa o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, cuya utilización incorrecta permitiría exponer a su persona o la de su familia, a ser objeto de llamadas que atenten contra su tranquilidad familiar o seguridad, por lo que se considera como un dato personal que debe ser protegido como confidencial.

Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (nombre, parentesco, ciudadanía, dependencia económica, desempeño en la administración pública): permite identificar a los integrantes que constituyen el núcleo afectivo más íntimo de la persona declarante, con quienes puede fusionar un mismo patrimonio y respecto de los cuales, no resulta titular de los datos personales, por lo que se requeriría del consentimiento de estos, para permitir el acceso a esta información; por consiguiente, resulta ser información confidencial.

- DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS:

Clave Única de Registro de Población (CURP): derivado que se integra por datos personales de su titular, como lo son el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, la suma de esta información distingue al titular del resto de los habitantes; por tanto, adquiere el carácter de información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): al estar compuesto de una clave alfanumérica que se compone de los nombres, apellidos, fecha de nacimiento, al igual que la CURP, permiten la identificación de una persona respecto del resto de los contribuyentes, en este caso; aunado a que la homoclave que la integra es única e irrepetible. En tal virtud, es información clasificada como confidencial.

Domicilio: permite conocer el lugar en el que habita una persona (o una familia) y en donde lleva a cabo sus actividades más íntimas, por lo que es un dato de carácter confidencial que requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

- DATOS PERSONALES ELECTRÓNICOS:

Correo electrónico personal: representa una dirección electrónica que utiliza la persona en sus comunicaciones privadas o bien, para el ingreso a servicios bancarios, de seguridad social o redes sociales, y que para su denominación puede estar compuesto de información personal como su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, país, etc.; por consiguiente, representa un dato personal y debe clasificarse como confidencial.

-DATOS PERSONALES PATRIMONIALES:

Remuneración, monto del ingreso que no corresponde al declarante y suma de montos: toda vez que la declaración patrimonial es una obligación que se desprende del ejercicio del servicio público de la persona declarante, la esfera del escrutinio público le compete únicamente a esta, aunado a que no es titular de la información solicitada; en consecuencia, son datos de los que debe mantenerse su secrecía, al ser confidenciales.

Bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del cesionario, parentesco, valor del inmueble, tipo de moneda, fecha de adquisición en el Registro Público de la Propiedad, ubicación del inmueble): constituyen información relacionada con el patrimonio de la persona declarante, respecto de la cual únicamente la persona titular de estos datos o personas autorizadas por esta, pueden tener acceso o consultar dicha información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad y seguridad del declarante o de su familia, por lo que es un deber proteger estos datos para evitar su uso indebido.

Bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de bien, descripción del bien, forma de operación, fecha, valor de la operación, titular): constituyen información relacionada con el patrimonio de la persona declarante, respecto de la cual únicamente la persona titular de estos datos o personas autorizadas pueden tener acceso o consultar dicha información.

Vehículos del declarante y vehículos con siniestro del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del transmisor, parentesco, RFC, tipo del vehículo, marca, modelo, año, número de serie o registro, lugar de registro, entidad federativa, forma de adquisición y forma de pago): esta información constituye información personal de índole patrimonial cuya difusión trascendería de su vida privada y pudiera poner en riesgo su seguridad física al permitir identificar las características del medio en el que se transporta para desarrollar sus actividades ordinarias; por tanto debe considerarse como información confidencial.

Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de inversión, número de cuenta o contrato, dónde se localiza, institución/tipo sociedad, titular, saldo): divulgar dichos datos permitiría acceder a la información relacionada con el patrimonio de la persona declarante, cuya utilización indebida pudiera permitir incluso, poner en riesgo su peculio, por lo que se debe clasificar como información confidencial.

Adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de adeudo, número de cuenta, donde se localiza, institución, monto original del adeudo, plazo, saldo, monto pagos realizados, titular): al ser información relacionada con el patrimonio de una persona, en este caso, la persona declarante, es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere la autorización del titular para difundirla, toda vez que la publicidad de la misma afecta su esfera privada, por lo que debe protegerse del uso o acceso no autorizado.

En suma, divulgar toda la información detallada con anterioridad, vulneraría el principio de finalidad para la cual fue recabada.

PRUEBA DE DAÑO

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales señalados en la motivación, es garantizar la protección de los datos personales de la C. Helliette Álvarez Meléndez, así como de su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos, ya que al otorgar respuesta a la solicitud de información registrada con número de folio 00830521 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, se haría de conocimiento público sus Declaraciones de Situación Patrimonial 2018 inicial, y 2020 y 2021 de modificación.

La protección de los datos personales es un derecho humano que protege en este caso a la persona declarante, entendiéndose por esta a una persona física identificada o identificable frente al tratamiento ilícito de sus datos personales. Este derecho goza de la máxima protección normativa en nuestro país, al ser reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es además, un derecho personalísimo que únicamente puede ser ejercido por el titular de los datos personales o, en su caso, por su representante legal debidamente acreditado para ello.

De esta forma, el objeto de este derecho es dotar al titular de un poder de disposición y control sobre sus datos personales y facultar a la persona para decidir cuáles de esos datos pueden proporcionársele a un tercero.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos del uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. La no observancia de las obligaciones legales impuestas puede dar lugar a la actualización de infracciones legales y la consecuente imposición de sanciones.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Órgano Interno de Control.

PERIODO
<p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
INFORMACIÓN QUE ABARCA
<p>La información contenida en las Declaraciones de Situación Patrimonial 2018 inicial, y 2020 y 2021 de modificación, de la C. Helliette Álvarez Meléndez, y que se refieran a: su estado civil; nacionalidad, entidad donde nació; número celular personal, teléfono de casa; datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (nombre, parentesco, ciudadanía, dependencia económica, desempeño en la administración pública); Clave Única de Registro de Población (CURP); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio; correo electrónico personal; remuneración, monto del ingreso que no corresponde al declarante y suma de montos; bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del cesionario, parentesco, valor del inmueble, tipo de moneda, fecha de adquisición en el registro público de la propiedad, ubicación del inmueble); bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de bien, descripción del bien, forma de operación, fecha, valor de la operación, titular); vehículos del declarante y vehículos con siniestro del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del transmisor, parentesco, RFC, tipo del vehículo, marca, modelo, año, número de serie o registro, lugar de registro, entidad federativa, forma de adquisición y forma de pago); inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de inversión, número de cuenta o contrato, dónde se localiza, institución/tipo sociedad, titular, saldo); y adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de adeudo, número de cuenta, donde se localiza, institución, monto original del adeudo, plazo, saldo, monto pagos realizados, titular).</p>
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
<p>Órgano Interno de Control.</p>

XVIII.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, contenida en las Declaraciones de Situación Patrimonial 2018 inicial, y 2020 y 2021 de modificación, de la C. Helliette Álvarez Meléndez, y que se refieran a: su estado civil; nacionalidad, entidad donde nació; número celular personal, teléfono de casa; datos del cónyuge, concubina o



concubinario y/o dependientes económicos (nombre, parentesco, ciudadanía, dependencia económica, desempeño en la administración pública); Clave Única de Registro de Población (CURP); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio; correo electrónico personal; remuneración, monto del ingreso que no corresponde al declarante y suma de montos; bienes inmuebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del cesionario, parentesco, valor del inmueble, tipo de moneda, fecha de adquisición en el registro público de la propiedad, ubicación del inmueble); bienes muebles del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de bien, descripción del bien, forma de operación, fecha, valor de la operación, titular); vehículos del declarante y vehículos con siniestro del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (nombre o razón social del transmisor, parentesco, RFC, tipo del vehículo, marca, modelo, año, número de serie o registro, lugar de registro, entidad federativa, forma de adquisición y forma de pago); inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de inversión, número de cuenta o contrato, dónde se localiza, institución/tipo sociedad, titular, saldo); y adeudos del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos (tipo de adeudo, número de cuenta, donde se localiza, institución, monto original del adeudo, plazo, saldo, monto pagos realizados, titular), así como la aprobación de las correspondientes versiones públicas de dichos documentos. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-18-06-2021/CIC/05 Y CT-18-06-2021/VP/06** -----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en las Declaraciones de Situación Patrimonial 2018 inicial, y 2020 y 2021

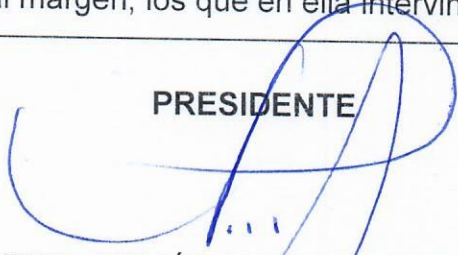


de modificación, de la C. Heliette Álvarez Meléndez, señalados en el numeral XVIII del apartado de Considerandos del presente Acuerdo, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior en relación con la solicitud de información registrada con número de folio 00830521 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE



MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica


LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas